

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.542.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Estado:

Real decreto disponiendo que en el año económico de 1918, rijan, mientras otra cosa no disponga una ley, los presupuestos de 1917 de las posesiones españolas del África occidental.—Páginas 763 á 768.

#### Ministerio de Hacienda:

Real decreto declarando jubilado á D. Francisco Requejo y Avelillo, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública.—Página 769.

Otro nombrando, por traslación, á D. Ricardo Cisneros y Guillén, Interventor de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase.—Página 769.

Otro ídem, por ídem, á D. Jorge de la Vega Inclán y Flaquer, Interventor de la Ordenación de pagos de este Ministerio con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase.—Página 769.

Otro ídem, por ídem, á D. Rafael Cavaniillas y Arrazola, Jefe de Administración de segunda clase, Oficial mayor de la Subsecretaría de este Ministerio.—Página 769.

Otro ídem, por ídem, á D. José Rodríguez-Sedano y Lasuen, Jefe de Administración de segunda clase de la Dirección General del Tesoro.—Página 769.

Otro concediendo un suplemento de crédito de 51.000 pesetas al artículo 2.º del presupuesto de Gobernación «Sostenimiento de Establecimientos generales de Beneficencia».—Página 769.

Otro ídem ídem de 150.000 pesetas al presupuesto de gastos del Ministerio de la Gobernación, para satisfacer indemnizaciones extraordinarias con motivo de la huelga ferroviaria última.—Página 769.

Otro ídem ídem de 350.000 pesetas al presupuesto del Ministerio de Fomento, con destino al completo pago á las Diputaciones de Alava y Guipúzcoa, por adelantos que hicieron para las obras del ferrocarril de Vitoria á la línea de Durango á Zumárraga.—Página 769.

Otro ídem ídem de 212.977,50 pesetas al capítulo 23, artículo 4.º de la sección 10, para atender durante el año 1917 al sobrepeso alcanzado por las raciones de pienso para los caballos del Instituto de Carabineros, y otro de 25.000 pesetas para el pago de alquileres que ocupan las Oficinas é individuos de dicho Instituto.—Páginas 769 y 770.

Otro ídem ídem de 40.000 pesetas á la Sección 12, «Acción en Marruecos», Ministerio de la Guerra, con destino al abastecimiento de aguas de las Plazas militares de Chafarinas y el Peñón.—Página 770.

Otro prorrogando por un año la exención de los impuestos de Derechos reales y Timbre concedida por el artículo 2.º, 1.º del Decreto-ley de 3 de Marzo del año actual.—Página 770.

#### Ministerio de la Gobernación:

Real orden convocando oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Correos, por la clase de Oficiales quintos.—Página 770.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden nombrando Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, á D. Luis Niño González.—Página 770.

Otra anunciando la provisión de la plaza de Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de esta Corte.—Páginas 770.

Otra aprobando el expediente de oposiciones para la provisión de una plaza de Profesor de término de Química orgánica é inorgánica y Metalurgia de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.—Página 770.

Otra nombrando Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, á D. Jesús Agreda Castillo.—Páginas 770 y 771.

Otra disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, vacante en el Instituto general y técnico de San Isidro, de esta Corte.—Página 771.

Otra disponiendo se ejecute la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por D. Luis Mendisábal.—Página 771.

#### Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 771.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Sección de Correos. Convocando á oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Correos, por la clase de Oficiales quintos, al efecto de cubrir 300 plazas.—Página 771.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante en el Instituto general y técnico de San Isidro, la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho.—Página 778.

INDICE de Leyes, Proyectos de ley, Reales decretos, Reales órdenes, Reglamentos, Circulares é Instrucciones que se han publicado en este periódico oficial durante el mes actual.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España.—SANTORAL.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.—Portada de las sentencias y autos dictados por este Tribunal durante el segundo semestre del año actual.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia  
y S. M. AA. RR. el Príncipe de Asturias é  
Infantes continúan sin novedad en su  
importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las de-  
más personas de la Augusta Real Fa-  
milia.

## MINISTERIO DE ESTADO

### REAL DECRETO

Con arreglo á lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 85 de la Constitución de la Monarquía y en el artículo 2.º del Real decreto de 7 de Noviembre de 1901, á propuesta del Ministro de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En el año económico de 1918 regirán, mientras otra cosa no disponga una Ley, los presupuestos de 1917 de las posesiones españolas del África

Occidental aprobados por la de 29 de Diciembre de 1916.

Artículo 2.º Se aprueba el adjunto estado letra A, resumen de los gastos que deben entenderse autorizados, en armonía con lo dispuesto en el artículo anterior; así como el designado con la letra B, comprensivo de los ingresos que se destinan al pago de las obligaciones de las citadas Posesiones españolas.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,  
Nasul García Prieto.

## ESTADO LETRA A

RESUMEN del presupuesto de gastos de las posesiones españolas del Africa occidental que, en cumplimiento del artículo 85 de la Constitución de la Monarquía y con arreglo al Real decreto de esta fecha, ha de regir en el año económico de 1918, mientras no se disponga otra cosa por una ley.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
<b>ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>				
<b>SECCIÓN PRIMERA</b>				
<b>SECCIÓN COLONIAL EN EL MINISTERIO DE ESTADO</b>				
<i>Personal.</i>				
1.º	1.º	Jefe de sección.....	12.500	66.000
	2.º	Negociado de Gobernación y asuntos generales.....	12.500	
	3.º	Idem de Obras públicas, Agricultura y Comercio.....	13.000	
	4.º	Idem de Gracia y Justicia é Instrucción Pública.....	10.500	
	5.º	Idem de Guerra y Marina.....	10.000	
	6.º	Idem de Colonización y Estadística.....	7.500	
66.000				
2.º	1.º	Ordenación general de pagos.....	16.000	31.500
	2.º	Intervención general.....	8.500	
	3.º	Tesorería Central.....	7.000	
31.500				
<i>Material.</i>				
3.º	1.º	Gastos diversos.....	25.500	55.500
	2.º	Elaboración de efectos timbrados.....	5.000	
	3.º	Imprevistos.....	25.000	
55.500				
153.000				
<b>ADMINISTRACIÓN COLONIAL</b>				
<b>SECCIÓN SEGUNDA</b>				
<b>GOBIERNO GENERAL</b>				
<i>Personal.</i>				
1.º	1.º	Gobernador general.....	30.000	98.910
	2.º	Gastos de representación.....	6.000	
	3.º	Personal de la Secretaría del Gobierno general.....	59.550	
	3.º	Dotación del bote del idem id.....	3.360	
98.910				
<i>Material.</i>				
2.º	1.º	Material del Gobierno general.....	17.800	20.200
	2.º	Idem de la Secretaría del mismo.....	1.900	
	3.º	Idem del bote del idem id.....	500	
20.200				
119.110				
<b>SECCIÓN TERCERA</b>				
<b>GRACIA Y JUSTICIA</b>				
<i>Personal.</i>				
1.º	1.º	Juzgado de primera instancia.....	25.184	90.634
	2.º	Registro de la Propiedad.....	9.000	
	3.º	Notaría.....	9.000	
	4.º	Misiones de los Padres del Inmaculado Corazón de María.....	41.500	
	5.º	Subvención á las Misiones católicas de Bata.....	6.000	
90.634				
90.634				
<i>Suma y sigue.....</i>				

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		<i>Suma anterior</i> .....		90.634
		<i>Material.</i>		
2.º	1.º	Juzgado de primera instancia.....	4.480	
	2.º	Misiones de los Padres del Inmaculado Corazón de María.....	6.100	
	3.º	Misión Católica de Bata.....	900	11.480
				102.114
		<b>SECCIÓN CUARTA</b>		
		<b>GUERRA Y MARINA</b>		
		<i>Guardia colonial.</i>		
1.º	Único.	Personal de la Guardia colonial.....		522.480
2.º	»	Material de la ídem íd.....		37.698,90
		<i>Servicio marítimo.</i>		
3.º	Único.	Personal del servicio marítimo colonial.....		18.360
4.º	»	Material del ídem íd.....		750
				579.283,90
		<b>SECCIÓN QUINTA</b>		
		<b>GOBERNACIÓN</b>		
		<i>Personal.</i>		
1.º	1.º	Subgobernador del distrito de Bata.....	14.000	
	2.º	Secretaría del Subgobierno de Bata.....	15.600	
	3.º	Dotación del bote del Subgobierno del distrito de Bata.....	3.360	
	4.º	Delegación del Subgobierno en Río Benito.....	6.000	39.960
2.º	1.º	Subgobernador del distrito de Elobey.....	14.000	
	2.º	Secretaría del Subgobierno de Elobey.....	15.600	
	3.º	Dotación del bote del Subgobierno del distrito de Elobey.....	3.360	32.960
3.º	1.º	Delegación del Gobierno general en San Carlos.....	15.000	
	2.º	Dotación del bote de la Delegación.....	3.360	18.360
4.º	1.º	Beneficencia y Sanidad.—Dirección del servicio sanitario.....	24.200	
	2.º	Ídem.—Hospital Reina Cristina.....	56.240	
	3.º	Ídem.—Dotación del bote de Sanidad del puerto de Santa Isabel.....	3.360	
	4.º	Ídem.—Hospital de San Carlos.....	25.290	
	5.º	Ídem.—Ídem de Bata.....	25.290	
	6.º	Ídem.—Ídem de Elobey.....	25.290	
	7.º	Ídem.—Practicantes de Medicina y Cirugía.....	50.000	209.670
5.º	1.º	Correos.....	24.600	
	2.º	Radiotelegrafía.....	21.300	45.900
6.º	1.º	Curaduría general.....	17.100	
	2.º	Dotación del bote de la Curaduría.....	4.680	21.780
		<i>Material.</i>		
7.º	1.º	Subgobierno del distrito de Bata.....	2.000	
	2.º	Secretaría del ídem íd.....	900	
	3.º	Bote del Subgobierno.....	250	
	4.º	Delegación del Subgobierno en Río Benito.....	300	3.450
8.º	1.º	Subgobierno del distrito de Elobey.....	2.000	
	2.º	Secretaría del ídem íd.....	900	
	3.º	Bote del Subgobierno.....	250	3.150
		<i>Suma y sigue</i> .....		374.280

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		<i>Suma anterior</i> .....		374.230
9.º	Único.	Delegación de San Carlos.....	»	1.550
	1.º	Beneficencia y Sanidad.—Dirección del Servicio Sanitario.....	24.590	
	2.º	Idem.—Hospital Reina Cristina.....	44.280	
	3.º	Idem.—Bote de Sanidad del Puerto de Santa Isabel.....	250	
10.	4.º	Idem.—Hospital de San Carlos.....	10.805	
	5.º	Idem.—Idem de Bata.....	10.805	
	6.º	Idem.—Idem de Elobey.....	10.805	
	7.º	Para la casa de aclimatación de los Misioneros de las Palmas.....	3.000	
				<b>104.535</b>
11.	1.º	Correos.....	1.500	
	2.º	Radiotelegrafía.....	3.400	
				<b>4.900</b>
12.	1.º	Curaduría colonial.....	390	
	2.º	Bote de la curaduría.....	250	
				<b>550</b>
				<b>485.765</b>
<b>SECCIÓN SEXTA</b>				
<b>INSTRUCCIÓN PÚBLICA</b>				
<i>Personal.</i>				
1.º	1.º	Escuelas de instrucción primaria.....	12.000	
	2.º	Idem á cargo de Religiosas.....	24.000	
	3.º	Subvención á las Religiosas de Bata.....	4.000	
	4.º	Escuelas á cargo de Maestros indígenas.....	4.800	
				<b>44.800</b>
<i>Material.</i>				
2.º	1.º	Escuelas de instrucción primaria.....	1.500	
	2.º	Idem á cargo de los Padres Misioneros.....	26.400	
	3.º	Idem de la Misión católica de Bata.....	2.000	
	4.º	Idem á cargo de Religiosas.....	6.000	
	5.º	Idem id. de Religiosas de Bata.....	2.000	
	6.º	Idem id. de Maestros indígenas.....	720	
				<b>38.620</b>
				<b>83.420</b>
<b>SECCIÓN SÉPTIMA</b>				
<b>FOMENTO</b>				
<i>Personal.</i>				
1.º	1.º	Obras públicas.—Servicio Central y de obras en Santa Isabel.....	50.000	
	2.º	Idem id.—Servicio de Talleres.....	27.000	
	3.º	Idem id. Idem de Tracción.....	14.000	
	4.º	Idem id.—Continente.....	15.000	
				<b>106.000</b>
2.º	Único.	Servicio Agronómico.....	»	52.600
<i>Material.</i>				
3.º	1.º	Obras públicas.....	2.750	
	2.º	Idem nuevas.....	225.000	
	3.º	Conservación y reparación.....	125.000	
	4.º	Alumbrado marítimo.....	10.000	
				<b>362.750</b>
4.º	1.º	Servicio Agronómico.....	3.250	
	2.º	Subvenciones y premios.....	7.500	
				<b>10.750</b>
				<b>532.100</b>

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
<b>SECCIÓN OCTAVA</b>				
<b>HACIENDA</b>				
<i>Personal.</i>				
1.º	1.º	Administración principal de Hacienda y Aduanas.....	87.560	98.920
	2.º	Dotación del bote al servicio de Aduanas.....	3.360	
	3.º	Delegación en Kogo (Elobey).....	8.000	
<i>Material.</i>				
2.º	1.º	Administración principal de Hacienda y Aduanas.....	6.300	22.800
	2.º	Bote al servicio de Aduanas.....	250	
	3.º	Gastos diversos.....	16.000	
	4.º	Delegación en Kogo (Elobey).....	250	
<b>SECCIÓN NOVENA</b>				
<b>SAHARA OCCIDENTAL</b>				
<i>Personal.</i>				
1.º	1.º	Gobierno político militar de Río de Oro.....	10.000	14.910
	2.º	Gastos de representación del Gobernador político militar.....	1.500	
	3.º	Intérpretes.....	970	
	4.º	Dotación del bote del Gobierno.....	2.440	
<i>Personal y material.</i>				
2.º	Único.	Destacamento de Río de Oro.....	»	40.000
<i>Gastos diversos.</i>				
3.º	Único.	Material.....	»	14.300
<b>SECCIÓN DÉCIMA</b>				
<b>GASTOS GENERALES COMUNES</b>				
<b>A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y COLONIAL</b>				
Único.	1.º	Asignación para pago de pasajes, según justificación.....	75.000	518.600
	2.º	Idem para fletes y transportes, según ídem.....	5.000	
	3.º	Idem para pago de la subvención a los vapores del servicio interinsular del Golfo de Guinea, según ídem.....	350.000	
	4.º	Para el pago que ocasione la publicación del <i>Boletín Oficial</i> .....	4.000	
	5.º	Asignación para el sostenimiento de cuatro plazas de indígenas en prácticas de oficios manuales en la Metrópoli.....	5.000	
	6.º	Para pago de la cuota anual que haya de satisfacerse a la oficina internacional de la Unión Postal Universal y otras atenciones del servicio postal y telegráfico que acuerde el ministro de Estado.....	3.000	
	7.º	Consignación para el servicio de investigación, exploraciones, estudios científicos, trabajos análogos y demás atenciones que debidamente se justifiquen y acuerde el Ministro de Estado.....	75.000	
	8.º	Para pago de la cuota anual para gastos del Instituto Colonial Internacional.....	1.600	
<i>Ejercicios cerrados.</i>				
Único.	Único.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	»	122.894,30

## RESUMEN

	Pesetas.
Sección 1. <sup>a</sup> Sección Colonial, en el Ministerio de Estado.....	158.000
— 2. <sup>a</sup> Gobierno general.....	119.110
— 3. <sup>a</sup> Gracia y Justicia.....	102.114
— 4. <sup>a</sup> Guerra y Marina.....	579.283,90
— 5. <sup>a</sup> Gobernación.....	485.765
— 6. <sup>a</sup> Instrucción pública.....	83.420
— 7. <sup>a</sup> Fomento.....	532.100
— 8. <sup>a</sup> Hacienda.....	121.720
— 9. <sup>a</sup> Sahara Occidental.....	69.210
— 10. <sup>a</sup> Gastos generales comunes á la Administración Central y Colonial.....	518.600
Ejercicios cerrados.....	122.894,30
TOTAL.....	2.887.217,20

Madrid, 30 de Diciembre de 1917.—El Ministro de Estado, Marqués de Alhucemas.

## ESTADO LETRA B

RESUMEN del presupuesto de ingresos de las Posesiones Españolas del África Occidental que, en cumplimiento del artículo 85 de la Constitución de la Monarquía y con arreglo al Real decreto de esta fecha, ha de regir en el año económico de 1918, mientras no se disponga otra cosa por una ley.

Capítulos	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	INGRESOS CALCULADOS	
			Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		<b>Ingresos de las posesiones.</b>		
	1. <sup>o</sup>	Contribución territorial.....	150.000	
	2. <sup>o</sup>	Idem industrial.....	100.000	
	3. <sup>o</sup>	Impuesto de derechos reales y transmisión de dominio.....	18.000	
	4. <sup>o</sup>	Renta de Aduanas.....	560.000	
	5. <sup>o</sup>	Efectos timbrados.....	60.000	
	6. <sup>o</sup>	Inscripciones de contratos de trabajadores.....	22.000	
	7. <sup>o</sup>	Venta de medicinas en los Hospitales.....	10.000	
	8. <sup>o</sup>	Estancias de enfermos no pobres en dichos establecimientos.....	33.000	
	9. <sup>o</sup>	Producto de Propiedades y derechos del Estado.....	50.000	
	10	Idem del <i>Boletín Oficial</i> de la Posesiones.....	5.000	
	11	Ingresos eventuales.....	75.000	
	12	Producto de la explotación del ferrocarril de Santa Isabel, de Fernando P6o.....	50.000	
	13	Idem de la idem de la Estación radiotelegráfica de idem.....	7.500	
		<b>Subvención de la Metrópoli.</b>		1.140.500
2. <sup>o</sup>	Único.	Suma consignada en el Presupuesto general de gastos de la Península (Sección 11. <sup>a</sup> ).....	»	1.900.000
		TOTAL.....		3.040.500
		<b>RESUMEN</b>		
		Capítulo 1. <sup>o</sup> —Ingresos de las Posesiones.....	»	1.140.500
		Idem 2. <sup>o</sup> —Subvención de la Metrópoli.....	»	1.900.000
		TOTAL.....	»	3.040.500

Madrid, 30 de Diciembre de 1917.—El Ministro de Estado, Marqués de Alhucemas.

**MINISTERIO DE HACIENDA****REALES DECRETOS**

Vengo en declarar jubilado, por exceder de la edad reglamentaria, y con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Francisco Requejo y Avedillo, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Interventor de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

Dado en Palacio á veintisiete de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Juan Ventosa.

Vengo en nombrar, por traslación, Interventor de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Ricardo Cisneros y Guillén, que lo es de igual categoría y clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Interventor de la Ordenación de Pagos del Ministerio de Hacienda.

Dado en Palacio á veintisiete de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Juan Ventosa.

Vengo en nombrar, por traslación, Interventor de la Ordenación de Pagos del Ministerio de Hacienda, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Jorge de la Vega Inclán y Flaquer, que lo es de igual categoría y clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública y Oficial Mayor de la Subsecretaría del mismo Ministerio.

Dado en Palacio á veintisiete de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Juan Ventosa.

Vengo en nombrar, por traslación, Jefe de Administración de segunda clase, Oficial Mayor de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, á D. Rafael Cavanillas y Arrazola, que es Jefe de Administración de igual clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública y de la Dirección General del Tesoro.

Dado en Palacio á veintisiete de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Juan Ventosa.

Vengo en nombrar, por traslación, Jefe de Administración de segunda clase de la Dirección General del Tesoro, á don José Rodríguez Sedano y Lasuen, que lo es de igual categoría y clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Subjefe del servicio de Cata-

tro y Registro fiscales de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, plaza suprimida.

Dado en Palacio á veintisiete de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Juan Ventosa.

A propuesta del Ministro de Hacienda de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con el voto particular formulado al dictamen del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de 51.000 pesetas al artículo 2.º, «Sostenimiento de Establecimientos generales de Beneficencia», capítulo 6.º, sección 6.ª, Ministerio de la Gobernación, del actual presupuesto, con arreglo á la siguiente distribución:

Veintiséis mil pesetas para el Hospital de la Princesa.

Ocho mil pesetas para el Manicomio de Santa Isabel, de Leganés.

Cuatro mil pesetas para el Colegio de Ciegos de Santa Catalina.

Cinco mil pesetas para el de Nuestra Señora de la Unión.

Cinco mil pesetas para el Asilo de Inválidos del Trabajo, y

Tres mil pesetas para el Hospital del Rey, en Toledo.

Art. 2.º El importe de este suplemento se cubrirá en la forma determinada por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente Decreto.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Juan Ventosa.

A propuesta del Ministro de Hacienda; de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado en pleno, y como caso comprendido en el párrafo segundo, artículo 41 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de 150.000 pesetas al capítulo 29, «Gastos diversos», artículo 1.º, «Indemnizaciones eventuales», del presupuesto de gastos del Ministerio de la Gobernación correspondiente al actual año económico, para satisfacer al personal del servicio telegráfico las indemnizaciones extraordinarias devengadas con motivo de la huelga ferroviaria ocurrida en el mes de Agosto último.

Art. 2.º El importe de dicho suplemento de crédito se cubrirá en la forma

determinada por la referida ley de Contabilidad.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente Decreto.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Juan Ventosa.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros; oído el Consejo de Estado en pleno, y para cumplimiento de la Ley de 30 de Julio de 1916,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de 350.000 pesetas al concepto 3.º, artículo único del capítulo 21, del presupuesto vigente del Ministerio de Fomento con destino al completo pago del reintegro que el Estado debe hacer durante el presente año á las Diputaciones de Alava y Guipúzcoa por los adelantos que hicieron para las obras del ferrocarril de Vitoria á la línea de Durango á Zumárraga.

Art. 2.º El importe de dicho suplemento de crédito se cubrirá en la forma determinada por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente Decreto por medio de un proyecto de ley especial.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Juan Ventosa.

A propuesta del Ministro de Hacienda; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y oído el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de 212.977,50 pesetas al capítulo 25, artículo 4.º de la Sección 10, «Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas» del presupuesto vigente, para atender durante el año 1917, al sobreprecio que han alcanzado las raciones de pienso para los caballos del Instituto de Carabineros, y otro de 25.000 pesetas al propio capítulo, artículo 8.º de la misma Sección para el pago de alquileres que ocupan las oficinas é individuos de dicho Cuerpo.

Art. 2.º El importe de ambos suplementos de crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes por medio de un proyecto de ley especial del presente Decreto.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Juan Ventosa.

A propuesta del Ministro de Hacienda; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y oído el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al vigente presupuesto de gastos de obligaciones de los Departamentos ministeriales correspondiente á la Sección 12, «Acción en Marruecos», Ministerio de la Guerra, un suplemento de crédito de 40.000 pesetas al capítulo 4.º, artículo único, «Servicios de Ingenieros», con destino al abastecimiento de agua de las Plazas militares de Chafarinas y el Peñón.

Art. 2.º El importe del mencionado suplemento de crédito se cubrirá en la forma determinada por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente Decreto por medio de un proyecto de ley especial.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Juan Ventosa.

A propuesta del Ministro de Hacienda; de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, y en uso de la autorización contenida en el artículo 2.º, 2.º del Decreto ley de 3 de Marzo último,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se prorroga por un año la exención de los impuestos de Derechos reales y Timbre, concedida por el artículo 2.º, 1.º de dicho Decreto ley, á todos los actos y documentos, mediante los cuales las Sociedades y Compañías poseedoras de negocios en España realicen la conversión ó variación de los títulos de sus Acciones y Obligaciones, á los efectos de que puedan ser satisfechos exclusivamente en pesetas, y en el Reino, los dividendos ó intereses actualmente pagaderos en moneda extranjera.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Juan Ventosa.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido disponer que se convoque á oposición para ingreso en el Cuerpo de Correos, por la clase

de Oficiales quintos, al efecto de cubrir las plazas que sean necesarias para hacer frente á las necesidades del servicio, quedando V. I. facultado para precisar el número de plazas que han de anunciarse y para disponer, con sujeción á lo preceptuado en el capítulo 2.º del Reglamento orgánico, reformado por Real decreto de 6 de Agosto de 1915, los trámites y el orden de la convocatoria hasta el término de la oposición.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Diciembre de 1917.

BAHAMONDE.

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción Pública,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con destino á las enseñanzas de Aritmética y Geometría prácticas, á D. Luis Niño González, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, ó sean 1.000 de entrada y 500 por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Diciembre de 1917.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

*Méritos y servicios de D. Luis Niño González.*

Ayudante meritorio de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, nombrado por el Director, de acuerdo con la Junta de Profesores, en 23 de Septiembre de 1914, y encargándose, por orden de la Dirección, de la enseñanza de Aritmética y Geometría prácticas; volvió á ser nombrado en 1.º de Septiembre de 1915 para igual cargo, en el que continúa.

Es Bachiller en Artes, Maestro de Primera enseñanza y Licenciado en Ciencias.

Ha sido Ayudante de la Sección de Ciencias del Instituto de Guadalajara, del de Toledo y de Segovia, y en la actualidad lo es del del Cardenal Cisneros, de esta Corte, con un total de servicios de siete años, un mes y veintisiete días.

Encargado de una Auxiliaría de Ciencias en el Instituto del Cardenal Cisneros desde 1.º de Septiembre de 1913 á 8 de Mayo de 1914, y desde 4 de Junio de 1915 hasta la fecha, en que continúa encargado.

Profesor privado de varios Colegios incorporados al Instituto, durante diecinueve años.

Autorizado por Real orden de 15 de Junio de 1914 para hacer estudios de Oceanografía física y química hasta fin de Septiembre del mismo año en la estación

de Málaga, sucursal del Laboratorio biológico-marino de Baleares.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de esta Corte, por fallecimiento del que la desempeñaba,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie la provisión de dicha vacante en el turno de concurso de traslado entre Profesores numerarios de Escuelas Normales, en cuyos títulos administrativos conste que desempeñan ó han desempeñado plaza de igual asignatura á la que es objeto de este concurso.

2.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el establecido en el artículo 45 del Real decreto citado, y

3.º Los aspirantes habrán de presentar sus instancias, acompañadas de sus respectivas hojas de méritos y servicios, en este Ministerio, dentro del improrrogable plazo de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, debiendo elevar dichos documentos por conducto de la Dirección del Centro donde sirven.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Diciembre de 1917.

RODÉS.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Excmo. Sr.: De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción Pública,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expediente de oposiciones para la provisión de una plaza de Profesor de término, de Química orgánica ó inorgánica y Metalurgia de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, y acordar el nombramiento para la misma á favor de D. Jesús Agreda Castillo, propuesto por el Tribunal.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 27 de Diciembre de 1917.

RODÉS.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, con destino á las enseñanzas de Química orgánica, Química inorgánica y Metalurgia á D. Jesús Agreda Castillo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la Ley concede.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Diciembre de 1917.

RODÉS.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, vacante en el Instituto general y técnico de San Isidro, de esta Corte, se anuncie á concurso de traslación, por ser el turno á que corresponde.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Diciembre de 1917.

RODÉS.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se ejecute el fallo de la sentencia dictada en 31 de Octubre último por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por D. Luis Mendizábal, contra la Real orden de este Ministerio fecha 19 de Enero de 1916, que nombró Catedrático numerario de Filosofía del Derecho de la Universidad Central á D. Fernando Pérez Bueno.

2.º En consecuencia de lo que dicho fallo preceptúa, que se revoque la Real orden recurrida y se nombre Catedrático de Filosofía del Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad Central á D. Luis Mendizábal y Martín, con el sueldo anual de 10.000 pesetas y el mismo número del escalafón que actualmente tiene.

3.º Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declare vacante la Cátedra de Elementos de Derecho natural de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza que el Sr. Mendizábal venía desempeñando; y

4.º Que D. Fernando Pérez Bueno quede en situación de excedencia con los derechos que concede el artículo 178 de la ley de Instrucción Pública.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Diciembre de 1917.

RODÉS.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El señor Cónsul de España en Buenos Aires, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

Francisco Gutiérrez Susila, de cuarenta y un años, soltero, agricultor, falleció en Villerino (Bahía Blanca), el 1.º de Julio de 1917.

Segundo Penirbosa Hermida, de veintiséis años, soltero, jornalero, falleció en Buenos Aires el 7 de Abril de 1917.

Margarita Flores, falleció en Buenos Aires el 4 de Septiembre de 1916.

Federico Alabes Sanz, de cincuenta y tres años, pintor, falleció en Buenos Aires el 3 de Octubre de 1916.

Eulalio Añorbe Tejada, de cuarenta y seis años, falleció en el Hospital Italiano el 12 de Junio de 1917.

Francisco García, falleció en Buenos Aires el 20 de Julio de 1917.

Bienvenido Gómez, se le cree natural de Fonsagrada, falleció en la provincia de San Luis el 22 de Febrero de 1917.

Manuel Fuentes Picó, soltero, de cincuenta y seis años, falleció en el Hospital Muñiz.

José Capdevila Santos, de ochenta y nueve años, soltero, jornalero.

Antonio López Otero, de veinticuatro años, soltero, falleció en el Hospital Muñiz el 19 de Agosto de 1917.

Antonia Navas del Campo, de setenta años, soltera, falleció en Buenos Aires el 10 de Junio de 1917.

Manuel Domonte Muñio, de veintiocho años, soltero, empleado, falleció en Buenos Aires el 24 de Enero de 1916.

Mariano Font, de cuarenta y siete años, soltero, mecánico, falleció en Buenos Aires el 29 de Junio de 1917.

Lorenzo García Ramos, de veinticinco años, soltero, jornalero, falleció en Berazategui el 5 de Julio de 1917.

Mateo Cabañas, falleció en la República Argentina el año 1916.

Juan Claraso, de cincuenta y seis años, empleado, natural de Gracia (Barcelona), falleció en Mendoza el 4 de Junio de 1917.

Joaquín Castro García, falleció en Buenos Aires el 15 de Julio de 1917.

José Vázquez Blanco, falleció en Bahía Blanca el 24 de Diciembre de 1916.

José Estévez Rodríguez, falleció en el Hospital Ranzón el 13 de Agosto de 1917.

Francisco Aracoso, falleció en Buenos Aires el 24 de Agosto de 1917.

Bernarda Pérez Sotero, de setenta y cinco años, falleció en el Hospital Español el 24 de Agosto de 1917.

José Reyes Figueira, de cincuenta años, empleado, natural de Rianjo (Coruña), falleció en Buenos Aires el 5 de Julio de 1917.

Luis Guzmán Perales, de cuarenta y ocho años, empleado, falleció en Buenos Aires el 3 de Septiembre de 1917.

Concepción Espasandín Ferreiro, falleció en Avellaneda el 14 de Agosto de 1917.

Pedro Morano López, de treinta y ocho años, casado, falleció en el Hospital Muñiz el 11 de Octubre de 1916.

Benito Liste, de veintiocho años, soltero, jornalero; falleció en el Hospital Muñiz el 22 de Septiembre de 1917.

Daniel Alvarez y Alvarez, de cincuenta y nueve años, soltero, jornalero; falleció en Lobos el 11 de Noviembre de 1916.

Juan Iglesia Moya, de cuarenta años, soltero, se le cree natural de Trazo (partido de Orán); falleció en Avellaneda el 25 de Septiembre de 1917.

Juan Crisóstomo San Roque, de sesenta y nueve años, viudo; falleció en el Hospital Teodoro de Alvear el 20 de Septiembre de 1917.

Aivaró Fontanes Vilan, de cuarenta años, falleció en Buenos Aires el 5 de Octubre de 1917.

Lucía Spomar, falleció en el Hospital

Muñiz en los primeros meses del año 1917.

Flavia Ferreras Fernández, de veinte años, soltera; falleció en Buenos Aires el 3 de Mayo de 1917.

Juan Carrera Mosquera; falleció el 14 de Mayo de 1917 en dicha República Argentina.

Gabriel Paya, de sesenta y cuatro años, casado; falleció en Buenos Aires el 12 de Mayo de 1917.

Angel Soto Alvarez, de cuarenta y cinco años, soltero, jornalero; falleció en Trenque Lonquen el 5 de Diciembre de 1915.

Madrid, 24 de Diciembre de 1917.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telégrafos.

SECCION DE CORREOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden precedente, se convoca á oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Correos, por la clase de Oficiales quintos, al efecto de cubrir 300 plazas que se juzgan necesarias para hacer frente á las necesidades del servicio y que se otorgarán á los opositores aprobados por el orden de su calificación, á medida que sean creadas y dotadas en presupuesto ó resulten vacantes.

Para concurrir á esta convocatoria será necesario:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de treinta el día 31 de Diciembre actual.
- 3.º Acreditar buena conducta.
- 4.º No tener defecto físico que inhabilite para el servicio.
- 5.º Tener aprobadas en una sola convocatoria las asignaturas del examen previo.

Los que deseen tomar parte en la oposición deberán solicitarlo de esta Dirección General, acompañando á sus instancias los siguientes documentos:

- 1.º Certificación legalizada del acta de nacimiento.
- 2.º Certificación del Registro general de Penales.
- 3.º Certificación de buena conducta expedida por la Autoridad local; y
- 4.º Declaración firmada por el interesado de no estar separado de Cuerpo ó destino de la Administración pública por faltas cometidas en el desempeño de su empleo.

Cualquier ocultación ó falsedad en estos documentos dará lugar en todo tiempo á la separación del interesado, si hubiere llegado á ingresar en el Cuerpo, y á la inhabilitación perpetua para servir en Correos, sin perjuicio de la acción criminal que corresponda.

Las instancias documentadas se entregarán, mediante recibo, en el Registro general de este Centro, cualquier día hábil hasta el 1.º del mes de Febrero próximo.

A las cinco de la tarde de este día quedará cerrado el plazo de admisión.

No se admitirá instancia alguna que no esté completamente documentada.

Los ejercicios de oposición, así como el reconocimiento facultativo que ha de procederlos, se verificará con arreglo á lo dispuesto en los artículos 18 y 24 al 34 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Correos.

Antes del día 1.º de Marzo próximo decretará este Centro directivo la admisión

6 exclusión de los solicitantes, y para conocimiento de los interesados expone relaciones de los admitidos y excluidos en el cuadro de edictos de la Dirección.

Contra este acuerdo podrán alzarse ante el Ministro de la Gobernación en el plazo improrrogable de diez días. En todo caso la admisión quedará subordinada al resultado del reconocimiento facultativo.

Los individuos que deseen acreditar su suficiencia en el examen previo lo solicitarán del Director general en instancia separada y sin acompañar á la misma ningún documento, en el término de veinte días, á contar del de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

El examen se verificará con sujeción á lo dispuesto en los artículos 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del Real decreto de 6 de Agosto de 1915.

Tendrá validez para los efectos de la presente convocatoria la censura obtenida en anteriores oposiciones. La aprobación del examen previo se justificará presentando el documento correspondiente al Presidente del primer Tribunal de oposición antes de practicar el ejercicio escrito.

El examen previo empezará el día 1.º de Abril próximo.

El primer ejercicio de oposición, el día 1.º de Mayo; el segundo ejercicio, el día 16 del mismo mes, y el tercero, el 3 de Junio siguiente.

El total de individuos aprobados en el tercer ejercicio de oposición no podrá exceder del de las 300 plazas anunciadas, á fin de que tenga justa aplicación el artículo 31 del Reglamento orgánico.

Los aspirantes que deseen acreditar sus conocimientos de lengua inglesa, alemana ó italiana, ó mecanografía, deberán hacerlo constar por nota separada en su instancia, á los efectos del artículo 32.

Madrid, 28 de Diciembre de 1917.—El Director general, Bivona.

## EJERCICIO PREVIO

### Caligrafía.

Castellano (escritura al dictado y análisis gramatical).

Francés (lectura y traducción).

### Elementos de Aritmética.

#### LECCIÓN 1.ª

Magnitud. Cantidad. Unidad. Número. División del número. Numeración hablada y escrita. Raíz cuadrada de los números quebrados y decimales y en sus diferentes casos. Serie de razones iguales. Reducción de fracciones ordinarias á decimales y viceversa en sus diferentes casos. Potencia de números fraccionarios y mixtos.

#### LECCIÓN 2.ª

Algoritmos aritméticos. Definición. Adición de los números enteros. Pruebas de esta operación. Alteraciones de la suma por la que experimentan los sumandos. Logaritmos. Idea general de sus propiedades. Módulo de un sistema de logaritmos. Formación de las tablas de logaritmos por el método de las interpolaciones. Fracciones decimales. Cómo se originan. Su clasificación. Numeración hablada y escrita de estas fracciones.

#### LECCIÓN 3.ª

Sustracción de los números enteros. Alteraciones que sufre el resto por la que experimentan el minuendo y el sustraen-

do. Pruebas de la sustracción. Reducción de fracciones ordinarias á un común denominador por el método ordinario, y el del mínimo común múltiplo. Reducción de una fracción á otra de especie determinada; aplicaciones de este principio. Cubo; formación del cubo de la suma de dos números y del de la diferencia de los mismos; diferencia de los cubos de dos números consecutivos. Extracción de la raíz cúbica de los números enteros; teoremas fundamentales de la misma. Raíces cúbicas exactas ó incommensurables de los números enteros; aproximación de estas raíces en menos de una unidad y de una unidad fraccionaria dada. Raíz cúbica de los números quebrados y decimales en sus diferentes casos.

#### LECCIÓN 4.ª

Multiplicación de los números enteros en sus diferentes casos. Número de cifras de un producto. Alteraciones de un producto por las que experimentan sus factores. Abreviaciones de la multiplicación, pruebas de la multiplicación. Producto de sumas y diferencias indicadas. Producto de varios factores. Potencias de los números enteros. Fracciones continuas; su definición. Razones y proporciones por diferencia. Teoría general de las equidiferencias. Razones y proporciones por cociente. Teoría general de estas proporciones.

#### LECCIÓN 5.ª

División de los números enteros en sus diferentes casos. División exacta ó inexacta. Número de cifras de un cociente. Alteraciones del cociente y resto por las que experimentan el dividendo y el divisor. Divisiones por exceso. Suma de restos de la división inexacta. División de sumas y diferencias indicadas por un número entero. Pruebas de la división. Ideas generales sobre los diferentes sistemas de numeración. Reducción de un número del sistema decimal á duodecimal ó al binario ó viceversa.

#### LECCIÓN 6.ª

Divisibilidad. Teoremas relativos á la misma. Divisibilidad por dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, 11 y 25. Caso general de la divisibilidad. Procedimiento para hallar los caracteres generales de la divisibilidad en un número cualquiera. Adición y sustracción de fracciones ordinarias y de números mixtos y sus diferentes casos. Multiplicación y división de los números complejos.

#### LECCIÓN 7.ª

Máximo común divisor de dos y varios números. Teoremas relativos al máximo común divisor. Límite del número de divisiones para obtener el máximo común divisor, según el procedimiento empleado. Suma, resta, multiplicación y división de fracciones decimales en sus diferentes casos.

#### LECCIÓN 8.ª

Números primos y primos entre sí. Formación de una tabla de números primos. Teoremas relativos á los números primos. Descomposición de un número en sus factores simples. Cuadro de divisores simples y compuestos de un número. Número total de divisores de un número. Multiplicación y división de fracciones ordinarias y de números mixtos en sus diferentes casos. Fracciones de fracción. Producto de factores enteros y fraccionarios.

#### LECCIÓN 9.ª

Mínimo común múltiplo de dos y de varios números. Teorema relativo al mí-

nimo común múltiplo. Máximo común divisor y mínimo común múltiplo de dos ó más números por el método de la descomposición en sus factores primos. Condiciones para que un número divida exactamente á otro, descompuestos ambos en sus factores primos. Progresiones por diferencia. Teoremas fundamentales. Suma de los términos de una progresión por diferencia. Interpolación de medios diferenciales.

#### LECCIÓN 10

Fracciones ordinarias. Cómo se originan. Alteraciones de una fracción ordinaria por las que sufren sus términos. Simplificación de estas fracciones. Cuadrado. Formación del cuadrado de la suma de dos números y de la diferencia de los mismos. Diferencia de los cuadrados de dos números consecutivos, producto de la suma de dos números por su diferencia.

#### LECCIÓN 11

Raíces. Extracción de la raíz cuadrada de los números enteros. Teoremas fundamentales de la misma. Raíces cuadradas exactas ó incommensurables de los números enteros. Aproximación de estas raíces en menos de una unidad y de una unidad fraccionaria dada. Números concretos. Reducción de números complejos á incomplejos y viceversa. Suma y resta de estos números.

#### LECCIÓN 12

Sistema antiguo de pesas y medidas. Sistema métrico decimal. Diferentes clases de unidades. Múltiplos y divisores de las unidades principales. Reducción de unas unidades á otras en el mismo sistema. Equivalencias entre las unidades principales del sistema métrico y del sistema antiguo y viceversa. Equivalencias aproximadas entre nuestras unidades monetarias y las de las principales naciones de la Unión postal. Progresiones por cociente. Teoremas fundamentales. Suma y producto de los términos de una progresión por cociente. Interpolación de medios proporcionales.

Madrid, 28 de Diciembre de 1917.—El Director general, Bivona.

## Cuestionario para las oposiciones á ingreso en el Cuerpo de Correos

### PRIMER GRUPO

#### Geografía postal de España

##### LECCIÓN 1.ª

Situación geográfica de España. Límites. Cabos. Cordilleras. Ríos y canales principales. Mares. Puertos más importantes. División territorial. Extensión y población. Posesiones españolas.

##### LECCIÓN 2.ª

Territorio postal de España. Ideas generales sobre la red postal y su organización. Centros. Enlaces. Distribución. Servicios de transporte entre la Península y las Posesiones españolas.

##### LECCIÓN 3.ª

Provincia de Alava. Situación geográfica. Límites. Capital. Vías por las que se comunica con Madrid y con las capitales limítrofes. Extensión. Población. Ríos principales. Ferrocarriles. Oficinas de Correos más importantes. Conducciones. Descripción, itinerarios y entregas de las ambulantes de Medina del Campo á Fuentes de Oñero y de Valencia á Barcelona, de Palma de Mallorca á Soller y de Palma de Mallorca á Santany.

LECCIÓN 4.<sup>a</sup>

Los enunciados de la lección 3.<sup>a</sup> en relación con la provincia de Albacete y con la ambulante de Madrid á Irún.

LECCIÓN 5.<sup>a</sup>

Idem íd. íd. con la de Alicante y ambulantes de Oviedo á Santander, de Huelva á San Juan del Puerto y Zalamea la Real, de Castellón de la Plana á Onda y de Villarreal á Grao de Burriana.

LECCIÓN 6.<sup>a</sup>

Idem íd. íd. con la de Almería y ambulante de Madrid á Barcelona.

LECCIÓN 7.<sup>a</sup>

Idem íd. íd. con la de Avila y ambulantes de Madrid á Málaga y de Valencia á Utiel.

LECCIÓN 8.<sup>a</sup>

Idem íd. íd. con la de Badajoz y ambulantes de Pamplona á Alsasua, de Pamplona á Casetas y de Palma de Mallorca á Felanitx.

LECCIÓN 9.<sup>a</sup>

Idem íd. íd. con la de Barcelona y ambulantes de Salamanca á La Fuente de San Esteban y la Fregeneda y de Alicante á Murcia.

## LECCIÓN 10

Idem íd. íd. con la de Burgos y ambulantes de Barcelona á Pobra de Lilet y Aibatera á Torreveja.

## LECCIÓN 11

Idem íd. íd. con la de Cáceres y ambulantes de Madrid á Valencia y de Coruña á El Ferrol y de Baña á Luque.

## LECCIÓN 12

Idem íd. íd. con la de Cádiz y ambulantes de Madrid á Santander, Carcagente á Denia, de Vitoria y Escoriaza y de la Puebla á Son Bordils.

## LECCIÓN 13

Idem íd. íd. con la de Castellón de la Plana y ambulante de Madrid á Coruña.

## LECCIÓN 14

Idem íd. íd. con la de Ciudad Real y ambulantes de Madrid á Gijón, Bobadilla á Granada, de Irún á Elizondo y de Haro á Ezcaray.

## LECCIÓN 15

Idem íd. íd. con la de Córdoba y ambulantes de Medina del Campo á Zamora, Tardienta á Jaca y de Almedricos á Aguilas.

## LECCIÓN 16

Idem íd. íd. con la de Coruña y ambulante de Madrid á Cádiz.

## LECCIÓN 17

Idem íd. íd. con la de Cuenca y ambulantes de Bilbao á Zumárraga y Madrid á Cartagena.

## LECCIÓN 18

Idem íd. íd. con la de Gerona y ambulantes de Pontevedra á Santiago, Zafra á Huelva y Valladolid á Medina de Rioseco.

## LECCIÓN 19

Idem íd. íd. con la de Granada y ambulantes de Madrid á Badajoz, de Medina de Rioseco á Palanquinos y de Málaga á Fuengirola.

## LECCIÓN 20

Idem íd. íd. con la de Guadalupe y ambulantes de Bilbao á La Robla y de Sevilla á La Roda.

## LECCIÓN 21

Idem íd. íd. con la de Guipúzcoa y am-

bulantes de La Encina á Alicante, de Madrid á Toledo, Puerto de Santa María á Sanlúcar de Barrameda y de Valencia á Rafelbuñol.

## LECCIÓN 22

Idem íd. íd. con la de Huelva y ambulantes de Bilbao á San Sebastián y Zaragoza á Barcelona.

## LECCIÓN 23

Idem íd. íd. con la de Huesca y ambulantes de Monforte á Vigo, Sevilla á Morón y de Puertollano á Minas de San Quintín.

## LECCIÓN 24

Idem íd. íd. con la de Jaén y ambulantes de Bilbao á Somorrostro, Valladolid á Ariza y Gerona á San Feliú de Guixols.

## LECCIÓN 25

Idem íd. íd. con la de León y ambulantes de Córdoba á Marchena, de Gerona á Olet y Gandía á Alcoy.

## LECCIÓN 26

Idem íd. íd. con la de Lérida y ambulantes de Bobadilla á Algeciras, Ribadeo á Villadrioz y de Moreda á Granada.

## LECCIÓN 27

Idem íd. íd. con la de Logroño y ambulantes de Barcelona á Port-Bou, de Linares á La Carolina y de Medina de Rioseco á Villalón y Villada.

## LECCIÓN 28

Idem íd. íd. con la de Lugo y ambulantes de Bilbao á Amorebieta y Pederñales y Calatayud á Valencia y Villena á Jumilla.

## LECCIÓN 29

Idem íd. íd. con la de Madrid y ambulantes de Bilbao á Durango y Elorrio, Torralba á Soria, Sevilla á Huelva y de Alicante á Denia.

## LECCIÓN 30

Idem íd. íd. con la de Málaga y ambulantes de Madrid á Sayatón, Bilbao á Mungía y de Zaragoza á Bilbao.

## LECCIÓN 31

Idem íd. íd. con la de Murcia y ambulantes de Bilbao á Plencia, Zaragoza á Utrillas, Mérida á Sevilla, Málaga á Coin y de Pamplona á Sangüesa.

## LECCIÓN 32

Idem íd. íd. con la de Navarra y ambulantes de Sevilla á Minas de Cala, Madrid á Almorox, Vigo á Pontevedra y Vigo á Santiago.

## LECCIÓN 33

Idem íd. íd. con la de Orense y ambulantes de Madrid á Cuenca, Flassá á Palamós, Málaga á Viñuela y Zaragoza á Gallur y Sádaba.

## LECCIÓN 34

Idem íd. íd. con la de Oviedo y ambulantes de Tudela á Tarazona, Villena á Alcoy, Manzanares á Ciudad Real y Granada á Baza.

## LECCIÓN 35

Idem íd. íd. con la de Palencia y ambulantes de Palma de Mallorca á Manacor, de Barcelona á San Juan de las Abadesas y Linares á Puente Genil.

## LECCIÓN 36

Idem íd. íd. con la de Pontevedra y ambulantes de Bilbao á Portugalete, Mollerusa á Balaguer y Linares á Almería.

## LECCIÓN 37

Idem íd. íd. con la de Salamanca y am-

bulantes de Barcelona á Picamoixons, Santander á Bilbao y Valencia á Liria por Paterna.

## LECCIÓN 38

Idem íd. íd. con la de Santander y ambulantes de Barcelona á El Empalme de Hostalrich, Valencia á Villanueva de Castellón y de Huelva á Minas de Riotinto.

## LECCIÓN 39

Idem íd. íd. con la de Segovia y ambulantes de Madrid á Valencia de Alcántara, Gijón á Pola de Labiana y Salamanca á Peñaranda de Bracamonte.

## LECCIÓN 40

Idem íd. íd. con la de Sevilla y ambulantes de Bilbao á Castro Urdiales, Lérida á Tarragona y de Valencia á Liria por Manises.

## LECCIÓN 41

Idem íd. íd. con la de Soria y ambulantes de Valencia á Bétera, Almorechón á Córdoba, Sevilla á Carmona y Madrid á Colmenar de Oreja.

## LECCIÓN 42

Idem íd. íd. con la de Tarragona y ambulantes de Bilbao á Valmaseda, Valencia á Alcoy y Cádiz á Jerez de la Frontera y Sanlúcar de Barrameda.

## LECCIÓN 43

Idem íd. íd. con la de Teruel y ambulantes de Peñarroya á Fuente del Arco y Astorga á Plasencia.

## LECCIÓN 44

Idem íd. íd. con la de Toledo y ambulantes de Barcelona á Igualada, Peñarroya á Conquista y Santander á Ontaneda.

## LECCIÓN 45

Idem íd. íd. con la de Valencia y ambulantes de Reus á Salou, Valladolid á Linares, Valdepeñas á Puertollano y Santander á Liérganes.

## LECCIÓN 46

Idem íd. íd. con la de Valladolid y ambulantes de Zaragoza á Cariñena, Valencia á Silla y Cullera y de Oviedo á San Esteban de Pravia.

## LECCIÓN 47

Idem íd. íd. con la de Vizcaya y ambulantes de Selgua á Barbastro, Guadajoz á Carmona, Cáceres á Zafra y Palencia á Villalón.

## LECCIÓN 48

Idem íd. íd. con la de Zamora y ambulantes de Soto del Rey á Cisño-Santana, Puebla de Híjar á Alcañiz, Cortes á Borja, Murcia á Baza y de Pamplona á San Sebastián.

## LECCIÓN 49

Idem íd. íd. con la de Zaragoza y ambulantes de Villabona á Avilés, Toral de los Vados á Villafranca del Bierzo, Arroyo de Malpartida á Cáceres, Barcelona á Caldas de Montbuy y de Huelva á Tharsis.

## LECCIÓN 50

Provincias de Baleares y Canarias. Situación geográfica. Islas que las forman. Capitales. Extensión. Población. Ferrocarriles. Oficinas de Correos más importantes. Conducciones. Conducciones marítimas nacionales.

## LECCIÓN 51

Marruecos. Oficinas españolas en el Imperio y en las posesiones españolas de la Costa Septentrional de Africa. Enlaces entre estas oficinas y la Península. Conducciones marítimas. Andorra.

## Legislación del servicio interior.

LECCIÓN 1.<sup>a</sup>

Concepto del Correo; necesidad social de este servicio. Monopolio del Estado en general; su justificación. Servicios propios de correos, similares y bancarios. Territorio postal de España. Fuentes de la legislación de Correos. Objetos que el Correo transporta, cuáles no puede conducir y extensión de su monopolio. Tipos de precio y peso de la correspondencia para las provincias del Reino.

LECCIÓN 2.<sup>a</sup>

Correspondencia que puede ser conducida por particulares. Contrabando de la correspondencia y sanción penal. Diferentes sistemas de franqueo de la correspondencia, y cuál es aplicable a la del interior del Reino. Medios admitidos en España para el franqueo de la correspondencia. Condiciones para la circulación de la correspondencia cuando faltan a la venta sellos de Correos. Tipos de precio y peso de la correspondencia para las posesiones españolas del Golfo de Guinea.

LECCIÓN 3.<sup>a</sup>

Propiedad de la correspondencia. Facultades del remitente. Formalidades para recuperar ó reexpedir la ordinaria ó la certificada, la no franca y la oficial. Derechos del destinatario. Secreto sobre la correspondencia. Cartas: su definición y caracteres que distinguen esta clase de correspondencia.

LECCIÓN 4.<sup>a</sup>

Tarjetas postales sencillas y dobles; oficiales ó elaboradas particularmente; condiciones para su circulación. Tarjetas ilustradas; disposiciones especiales referentes á estas tarjetas. Periódicos: su definición. Parte manuscrita que pueden contener. Límite de peso de estos envíos. Impresos: su definición; indicaciones manuscritas que pueden contener.

LECCIÓN 5.<sup>a</sup>

Condiciones que han de reunir los impresos para su circulación; manera de proceder cuando se trate de eludir la tarifa de impresos del interior de las poblaciones. Límites de peso y dimensiones de los impresos. Cintas cinematográficas. Papeles de negocios: definición de los mismos y condiciones para su circulación. Muestras de comercio: condiciones para que puedan circular según sus diversos estados. Indicaciones manuscritas que pueden contener estos envíos; límite de peso y tamaño de las muestras. Medicamentos; condiciones para su admisión. Objetos en grupo; condiciones de envío y tarifa aplicable á los mismos. Buzones. Horas de servicio en las oficinas.

LECCIÓN 6.<sup>a</sup>

Franquicia; á qué clase de correspondencia alcanza este privilegio. Correspondencia oficial; caracteres que la distinguen y condiciones que ha de reunir para su circulación; formalidades para ser admitida en Correos esta correspondencia. Condiciones de admisión y envío de los documentos electorales, pliegos de Lotería y avisos del Giro Mutuo. Causas de oficio y autos de pobre; requisitos para su circulación.

LECCIÓN 7.<sup>a</sup>

Valor y color de los sellos de Correos que se usan actualmente. Sellos para el servicio del Giro. Inutilización de los sellos de Correos y respaldo de la correspondencia. Correspondencia no franca ó insuficientemente franqueada; procedi-

miento que se sigue con esta correspondencia cuando va destinada al interior del Reino y en las relaciones con las oficinas españolas en Marruecos y del Golfo de Guinea. Registro de los Correos. Manera de proceder con las muestras del extranjero sometidas al pago de derechos arancelarios. Idem con los objetos cerrados (cartas ó objetos asegurados) en los que se sospecha que contienen objetos gravados en el Arancel. Detención de los Correos. Idem de la correspondencia. Expedición de la ordinaria.

LECCIÓN 8.<sup>a</sup>

Admisión y expedición de la correspondencia certificada. Idem de las cartas con valores declarados.

LECCIÓN 9.<sup>a</sup>

Reexpedición de la correspondencia en general. Correspondencia conducida en buques particulares; derechos exigibles por este servicio. «Vayas»; redacción y refrendo de los mismos. Franqueo de la correspondencia con sellos servidos ó falsos; sanción penal y procedimientos que se siguen en estos casos. Entrega de la correspondencia ordinaria.

## LECCIÓN 10

Tarjetas de identidad; instrucciones para la expedición, uso, validez y anulación de las mismas. Lista; qué correspondencia puede ser entregada en Lista y formalidades con que ha de verificarse la entrega. Apartado oficial.

## LECCIÓN 11

Derecho de distribución de la correspondencia á domicilio; reorganización de este servicio. Correspondencia sobrante y caducada; manera de proceder con la misma en uno y otro caso.

## LECCIÓN 12

Atribuciones de los Gobernadores civiles en el Ramo de Correos. Idem de las Autoridades judiciales. Correspondencia certificada; su definición y condiciones que ha de reunir. Objetos que pueden certificarse; derecho de certificado. Hojas de aviso. Entrega de los certificados de uno á otro empleado ó contratista y á los destinatarios.

## LECCIÓN 13

Aviso de recibo de los certificados. Reclamación de los certificados. Responsabilidad de los empleados por el servicio de certificados. Certificado sin declaración de valor; su cierre y condiciones especiales según su clase. Responsabilidad de la Administración por estos certificados; cuantía de la indemnización abonable á los interesados; circunstancias que anulan el derecho á la indemnización. Certificados sobrantes. Despachos telegráficos y semafóricos; admisión, curso y entrega de los mismos.

## LECCIÓN 14

Valores en metálico; condiciones de cierre y envío; límite de la declaración y del peso; franqueo y certificado de estos objetos. Entrega á los destinatarios. Responsabilidad de la Administración por este servicio y casos en que cesa. Correspondencia asegurada; su definición; particularidades que la distinguen de los certificados sin declaración de valor.

## LECCIÓN 15

Cartas con valores declarados; condiciones de admisión, cierre y envío; valores asegurables; límite de la declaración; derechos de seguro. Libros tatonarios de valores. Balances; su definición y uso de

los mismos. Idem 11. de los «Boletines resúmenes de entrega».

## LECCIÓN 16

Entrega de las cartas con valores declarados á los destinatarios; diferentes maneras de verificarla y como se procede en cada caso. Responsabilidad de la Administración por el servicio de cartas con valores declarados y casos en que aquélla cesa; declaración fraudulenta. Valores declarados en fondos públicos; límite de la declaración; derecho de seguros.

## LECCIÓN 17

Responsabilidad de la Administración por el servicio de cartas con fondos públicos; formalidades para hacerla efectiva. Pliegos oficiales con fondos públicos; condiciones de admisión y curso de los mismos; responsabilidad de la Administración por estos pliegos. Objetos asegurados; condiciones de cierre y envío; límites de peso y dimensiones; responsabilidad de la Administración por el servicio de objetos asegurados; límite de la declaración sobre estos objetos; portes y derechos de seguro. Correspondencia asegurada sobrante; manera de proceder con la misma.

## LECCIÓN 18

Paquetes postales en el interior del Reino; extensión actual de este servicio. Condiciones, medio y precio del franqueo de los paquetes postales; límite de peso y dimensiones; condiciones de admisión y envío según los casos; avisos de recibo. Objetos excluidos de este servicio; cómo se procede cuando se sospecha que el contenido de un paquete puede ser distinto del consignado en la declaración. Paquetes con valores declarados; sus condiciones especiales; límite de la declaración; derechos de Seguro. Paquetes contra reembolso; derecho especial que devenga el reembolso y modo de hacerse éste efectivo.

## LECCIÓN 19

Transporte de los paquetes postales; despacho en Aduanas, según los casos. Liquidación de los derechos arancelarios; cuenta que lleva la Dirección General de Correos de los gastos que por todos conceptos ocasiona cada paquete.

## LECCIÓN 20

Entrega de los paquetes postales á los destinatarios; reexpedición de estos envíos. Paquetes detenidos y sobrantes; derechos de los remitentes sobre dichos paquetes y manera de proceder con los mismos, según los casos. Reembolso; percepción, envío y entrega de su importe.

## LECCIÓN 21

Responsabilidad de la Administración por el servicio de paquetes postales y por la entrega de los reembolsos; cuantía de la indemnización; casos en que cesa la responsabilidad de la Administración en este servicio. Base para el establecimiento de los paquetes postales en el interior de la Península. Correspondencia urgente; extensión de este servicio; á qué objetos puede aplicarse; sello de urgencia; derecho de entrega; disposiciones especiales para el curso de los objetos urgentes. Estadística de Correos; su objeto; forma y épocas en que se verifica este servicio por las oficinas del Ramo.

## LECCIÓN 22

Datos que debe contener la estadística de Correos y comparación que entre los mismos debe establecerse. Material; enumeración del personal de Correos. Qué libros deben llevar las Administraciones

principales de Correos y cuáles las Estafetas. Impresos que se utilizan en Correos y su aplicación.

## LECCIÓN 23

Sellos que se usan en las oficinas de Correos; su aplicación. Formalidades con que deben hacerse los arriendos de locales para oficinas de Correos. Gastos de traslación de las oficinas y de obras y reformas en locales propiedad del Estado. Rendición de cuentas por todos conceptos.

## LECCIÓN 24

Organización del Cuerpo de Correos; categoría y clase de los empleados que lo componen y sueldo asignado á cada uno. Organismos en que se subdivide el Cuerpo para la práctica de los servicios. Tipos de precio y peso para el franqueo de los objetos que circulan por el interior de las poblaciones.

## LECCIÓN 25

Ingreso en el Cuerpo de Correos; requisitos para poder concurrir á las oposiciones y al examen previo; materias que comprenden los distintos ejercicios; modo de verificarse éstos. Organización del Centro Directivo. Atribuciones del Director general.

## LECCIÓN 26

Asuntos en que entiende cada Negociado de la Dirección General. Junta de Jefes; constitución y funcionamiento de la misma; asuntos en que entiende. Atribuciones y deberes del Subdirector general. Idem de los Jefes de División.

## LECCIÓN 27

Atribuciones y deberes de los Jefes de Negociado en la Dirección General. Idem de los Oficiales de la misma. Tramitación de expedientes en la Dirección General.

## LECCIÓN 28

Inspección general; su objeto; organización de la misma; atribuciones y procedimientos.

## LECCIÓN 29

Tribunales de Honor; asuntos en que entienden; elección y funcionamiento de estos Tribunales. Administración provincial; su reorganización.

## LECCIÓN 30

Atribuciones y deberes de los Administradores principales.

## LECCIÓN 31

Atribuciones y deberes de los Interventores de las Administraciones principales; idem de los Oficiales de las Administraciones citadas y de los Administradores de las Estafetas. Prohibición referente á la venta y representación de periódicos. Requisitos para poder ser destinados á la Dirección General los individuos del Cuerpo.

## LECCIÓN 32

Personal auxiliar y subalterno; sus obligaciones. Tipos de precio y peso de la correspondencia de y para Marruecos, según proceda de ó sea destinada á la zona de influencia española, á la internacional ó á la francesa.

## LECCIÓN 33

Formalidades con que deben hacerse los contratos de servicios de Correos. Servicios que pueden contratarse por concurso. Servicios exceptuados de los requisitos de subasta y concurso y formalidades con que deben contratarse en cada caso.

## LECCIÓN 34

Atribuciones y deberes de los Habili-

tados del personal y de los gastos de oficina en las Principales. Idem de los Administradores de Estafetas ambulantes y de los empleados adscritos á las mismas. Empleados agregados á las expediciones ambulantes.

## LECCIÓN 35

Organización de las Carterías urbanas; ingreso, nombramiento, ascenso, separación, faltas, castigos, recompensas, licencias, jubilación, etc.

## LECCIÓN 36

Deberes de los Carteros distribuidores. Recompensas á los empleados de Correos por servicios extraordinarios y formalidades para concederlas. Nombramientos y Titulos; toma de posesión.

## LECCIÓN 37

Ascensos, jubilaciones, licencias y excedencias del personal de Correos.

## LECCIÓN 38

Montepío de Correos; creación del mismo y disposiciones que regulan sus beneficios; escalas de las pensiones que pueden disfrutarse; pagas de tocar. Disposiciones disciplinarias; clasificación y enumeración de las faltas en que pueden incurrir los empleados de Correos; correcciones aplicables según las faltas; cómo se castigan las cometidas por los funcionarios que no formen parte del Cuerpo.

## LECCIÓN 39

Procedimiento administrativo para la imposición á los empleados de Correos de las diversas correcciones que marca el Reglamento; partes de que constan los expedientes que se instruyen sobre faltas en el servicio. Expedientes y procedimientos á que dan lugar las faltas cometidas en el servicio de Correos por los empleados de Telégrafos. Recursos que puede utilizar el empleado contra las resoluciones que le impongan las correcciones reglamentarias y casos en que procede presentarlos. Bases para la reforma de la tarifa del interior del Reino, según la ley de 14 de Junio de 1909.

## LECCIÓN 40

Obligaciones y derechos de los contratistas conductores de correspondencia en el desempeño de su servicio. Casos de responsabilidad de los contratistas de conducciones por faltas en el servicio y castigos que se les imponen; forma de hacer efectivas las responsabilidades en que incurrén. Bases para la reforma de la tarifa para el interior de las poblaciones, según la ley de 14 de Junio de 1909.

## LECCIÓN 41

Expendidurias de sellos en las Administraciones de Correos; su establecimiento y organización, premio de venta y fines á que se aplica. Principales bases de la Sociedad Benéfica de empleados de Correos. Giro Postal; concepto de este servicio.

## LECCIÓN 42

Indicación de los servicios que tienen por base el Giro Postal; origen y destino de los giros. Modo de formalizarse los giros por las oficinas. Tarifa para el giro. Libros talonarios; su descripción y uso; manera de proceder cuando se inutiliza alguna de sus hojas. Sellos especiales del giro; su uso y forma de inutilizarlos.

## LECCIÓN 43

Giros al portador. Avisos de recibo; formalización de los mismos. Giros por telégrafo. Requisitos con que deben cursarse. Intervención de los Carteros rurales en los servicios del giro; recibos provisionales.

## LECCIÓN 44

Giros urgentes. Ordenes de pago, curso de las mismas, plazo para hacer efectivos los giros; modo de efectuarse los pagos y requisitos para la entrega de su importe, según los giros y destinatarios. Entrega de los giros á domicilio.

## LECCIÓN 45

Modo de proceder cuando haya dudas respecto al destinatario. Diferentes libros que han de llevarse en las oficinas para el servicio del giro. Contabilidad para los sellos. Procedimiento que ha de seguirse cuando los giros no pueden ser entregados á los destinatarios. Facultad de los remitentes.

## LECCIÓN 46

Giros sobrantes; manera de proceder con los mismos. Propiedad de los giros; su consecuencia; cómo pueden los expedidores hacer valer su derecho á la propiedad de los giros. Cambio de residencia de los destinatarios. Situación de fondos por la Dirección General. Peticiones de fondos; cuenta semanal de los existentes en las oficinas, formalidades para la remesa de fondos. Peticiones de fondos en caso de urgencia.

## LECCIÓN 47

Arqueos diarios relacionados con el servicio del giro. Obligaciones y responsabilidades de los Administradores y empleados interventores á quien corresponde la intervención. Cuentas mensuales; modo de proceder en cada oficina, según su clase. Rendición de cuentas al Tribunal de las del Reino. Cuentas de movimiento de fondos; cargo y data en las mismas.

## LECCIÓN 48

Cuentas de efectos del giro; su cargo y data. Autorización de las cuentas de fondos y de efectos. Requisito para el envío del efectivo recaudado por inversión de sellos del giro. Pérdidas de ordenes de pago. Responsabilidad de la Administración por las cantidades giradas. Bonos postales; sus clases; ventas de los bonos; tarifa de derechos sobre los mismos; requisitos para la validez de los bonos; procedimiento en caso de inutilizarse algún bono; modo de efectuarse los pagos; caducidad de los bonos.

## LECCIÓN 49

Pérdida de bonos. Libros y cuentas relacionadas con el servicio de bonos certificados, gravados con reembolso. Extensión de este servicio. Derecho de reembolso. Límite de la cantidad reembolsable. Condiciones de admisión y envío. Entrega á los destinatarios. Envío á los remitentes del importe del reembolso. Reexpedición de los certificados con reembolso. Responsabilidad de la Administración y de los empleados por este servicio.

## LECCIÓN 50

Caja Postal de Ahorros. Concepto, necesidad é importancia de este servicio; sistemas predominantes en la organización de las Cajas de Ahorros. Cuál es el adoptado en España. De las libretas. De los volantes de Ahorro.

## LECCIÓN 51

De las primeras imposiciones. De las segundas y ulteriores imposiciones. De los reembolsos en general.

## LECCIÓN 52

Reintegros á mujeres casadas. Idem á menores. Idem á reclusos y asilados. Idem á incapacitados. Idem á Socios. Idem con relación á cartillas condicionadas. Idem á la vista. Idem á resi-

dentes en el extranjero. Idem por telégrafo. Idem por muerte del titular. Suspensión de reintegros. Reembolsos por poder.

## LECCIÓN 53

De los intereses. De la revisión anual de libretas. De la compra de valores por cuenta de los titulares. De las relaciones entre la Caja Postal y el Instituto Nacional de Previsión. De las transferencias entre libretas.

## LECCIÓN 54

De la contabilidad en las oficinas de Correos. Idem en la Administración central de la Caja. De la función general de la Caja.

## LECCIÓN 55

Del Consejo de Administración: su organización y atribuciones. Idem de Vigilancia: su organización y atribuciones. Del Administrador general: sus atribuciones y deberes.

## LECCIÓN 56

De la Contaduría: su organización y funciones. De la Tesorería: sus funciones. De las oficinas de Correos en su relación con la Caja.

## SEGUNDO GRUPO

*Geografía postal universal.*LECCIÓN 1.<sup>a</sup>

Descripción física del Globo terráqueo; sus continentes y partes en que éstos se dividen. Océanos, mares y estrechos principales.

LECCIÓN 2.<sup>a</sup>

Descripción física de Europa; límites, mares y golfos más importantes que bañan sus costas; penínsulas, cabos é islas principales; cordilleras, ríos y lagos.

LECCIÓN 3.<sup>a</sup>

Descripción física de Asia. Idem ídem ídem.

LECCIÓN 4.<sup>a</sup>

Descripción física de Africa. Idem ídem ídem.

LECCIÓN 5.<sup>a</sup>

Descripción física de América. Idem ídem ídem.

LECCIÓN 6.<sup>a</sup>

Oceanía. Su situación y partes en que se subdivide. Archipiélagos é islas más importantes de cada una. Mares, golfos, penínsulas, cordilleras, ríos y lagos.

LECCIÓN 7.<sup>a</sup>

Países que comprende Europa. Situación de España con relación al sistema general de comunicaciones postales del Globo. Países de cuya mediación tiene principalmente que valerse y relaciones por la que puede servir de intermediaria. Oficinas de cambio españolas; indicación de los puntos por donde sale de España la correspondencia.

LECCIÓN 8.<sup>a</sup>

Países de Europa que sostienen relación directa con España por mediación de Francia. Organización del servicio con estos países. Oficinas que lo verifican y despachos que cambian ó dirigen unas á otras sin ser correspondidas.

LECCIÓN 9.<sup>a</sup>

Manera de remitir la correspondencia á los países de Europa que no reciben envíos directos de todas las oficinas de cambio más importantes de España. Naciones mediadoras para este servicio y despachos en que se incluye la correspondencia. Conducciones marítimas más importantes del Mediterráneo. Puntos de salida y término; escalas principales.

## LECCIÓN 10

Francia: su situación, límites, capital y poblaciones más importantes. Mónaco. Vías que se utilizan en España para expedir correspondencia á estos países y despachos en que se incluye.

## LECCIÓN 11

Gran Bretaña: su situación, límites, capital y poblaciones más importantes; sus posesiones en Europa. Vías que utiliza España para expedir correspondencia á estos países. Oficinas de cambio que la cursan y forman en que lo verifican.

## LECCIÓN 12

Los enunciados de la lección anterior respecto á Bélgica, Países Bajos y Gran Ducado de Luxemburgo.

## LECCIÓN 13

Idem ídem ídem. á Suiza.

## LECCIÓN 14

Idem ídem ídem. á los Estados Escandinavos.

## LECCIÓN 15

Idem ídem ídem. á Rusia.

## LECCIÓN 16

Idem ídem ídem. á los Estados Danubianos.

## LECCIÓN 17

Idem ídem ídem. á Portugal, Turquía Europea, Montenegro y Albania.

## LECCIÓN 18

Idem ídem ídem. á Grecia.

## LECCIÓN 19

Idem ídem ídem. á Italia y San Marino.

## LECCIÓN 20

Alemania: límites; Estados que comprende; capital y poblaciones más importantes. Vías que utiliza España para expedir correspondencia á este país; oficinas de cambio que la cursan y forma en que lo verifican.

## LECCIÓN 21

Los enunciados de la lección anterior respecto á Austria-Hungría. Principado de Liechtenstein.

## LECCIÓN 22

Regiones y países que comprende Asia. Conducciones marítimas más importantes que siguen la vía del Canal de Suez. Escalas principales.

## LECCIÓN 23

Rusia Asiática: Regiones que comprende; poblaciones más importantes; vías para enviar á estos países correspondencia de España; oficinas de cambio más importantes que la cursan y despachos en que se incluye.

## LECCIÓN 24

Los enunciados de la lección anterior respecto á Turquía Asiática.

## LECCIÓN 25

Idem ídem ídem. á Arabia.

## LECCIÓN 26

Idem ídem ídem. á la India Británica, Belu-chistán, Birmania y Aden y sus dependencias.

## LECCIÓN 27

Persia y Afghanistan con Herat: límites, capitales y poblaciones más importantes. Vías que utiliza España para expedir correspondencia á estos países; oficinas de cambio más importantes que la cursan y despachos en que se incluye.

## LECCIÓN 28

Japón, Corea y Siam: límites, capitales

y poblaciones más importantes. Vías que utiliza España para expedir correspondencia á estos países; oficinas de cambio que la cursan y despachos en que se incluye.

## LECCIÓN 29

China ídem ídem ídem.

## LECCIÓN 30

Posesiones y protectorados ingleses (exceptuando los enunciados en la lección 26), franceses, portugueses, alemanes y helénicos en Asia. Vías que utiliza España para expedirles correspondencia; Oficinas que la cursan y despachos en que se incluye.

## LECCIÓN 31

Africa: principales regiones y países que comprende. Conducciones marítimas más importantes que se dirigen á las costas occidental y meridional de Africa; puertos de salida y término; escalas principales.

## LECCIÓN 32

Egipto, Sudán anglo egipcio y Abisinia: límites, capitales y poblaciones más importantes. Vías para expedir correspondencia desde España á estos países; Oficinas de cambio que la cursan y despachos en que se incluye.

## LECCIÓN 33

Berbería: países que comprende, límites, capitales y poblaciones más importantes. Sahara, Mauritania y Sudán francés. Establecimientos españoles de Sahara; su régimen postal. Vías para el curso de la correspondencia desde España á estos países; Oficinas de cambio que la cursan y despachos en que se incluye.

## LECCIÓN 34

Costa occidental de Africa: regiones en que se subdivide. Liberia, estado independiente del Congo: límites, capitales y poblaciones más importantes. Principales vías utilizables para expedir correspondencia á estos países; Oficinas de cambio que la cursan y despachos en que se incluye.

## LECCIÓN 35

Colonias y establecimientos españoles en el golfo de Guinea; su régimen postal; comunicaciones regulares con España. Colonias y establecimientos europeos en la costa occidental de Africa é islas adyacentes (exceptuando los enunciados en las lecciones 33 y 34), límites, capitales y poblaciones más importantes. Principales vías utilizables para expedir correspondencia á dichos países; Oficinas de cambio más importantes que cursan esta correspondencia y despachos en que la incluyen.

## LECCIÓN 36

Posesiones y protectorados británicos en el Africa meridional: límites, capitales y poblaciones más importantes. Principales vías utilizables para expedir correspondencia á estos países; Oficinas de cambio que cursan esta correspondencia y despachos en que la incluyen.

## LECCIÓN 37

Costa oriental de Africa: regiones en que se divide. Posesiones portuguesas, francesas, alemanas, inglesas é italianas en las costas del Océano indico en el mar Rojo é islas adyacentes: límites, capitales y poblaciones más importantes. Vías para expedir la correspondencia á estos países; Oficinas de cambio que la cursan y despachos en que se incluye.

## LECCIÓN 38

América: división y países que comprende. Conducciones marítimas más im-

portantes que se dirigen á América septentrional y central: puntos de salida y término y escalas principales.

## LECCIÓN 33

Manera de enviar la correspondencia á América del Norte y Central. Organización de los cambios directos con España; Oficinas que verifican este servicio y despachos que mutuamente se dirigen. Conducciones marítimas más importantes que se dirigen á América del Sur; puntos de salida y término y escalas principales.

## LECCIÓN 40

Países de América meridional que se sirven por los puertos franceses ó ingleses del Atlántico, y por vía de Lisboa; Oficinas que verifican este servicio y despachos que mutuamente se dirigen.

## LECCIÓN 41

Estados Unidos: límites, capitales y poblaciones más importantes. Vías que utiliza España para el cambio de correspondencia con este país; Oficinas de cambio que la cursan y despachos en que se incluye.

## LECCIÓN 42

Méjico y Cuba: límites, capitales y poblaciones más importantes. Vías que utiliza España para el cambio de correspondencia con estas naciones; Oficinas de cambio que la cursan y despachos en que se incluye.

## LECCIÓN 43

Los enunciados de la lección anterior respecto á Guatemala, Honduras, El Salvador y Nicaragua.

## LECCIÓN 44

Idem *id.* á Costa Rica, Panamá, Haití y Santo Domingo.

## LECCIÓN 45

Idem *id.* á Colombia, Venezuela y Ecuador.

## LECCIÓN 46

Idem *id.* á Bolivia y Perú.

## LECCIÓN 47

Idem *id.* á Brasil y Uruguay.

## LECCIÓN 48

Idem *id.* á Paraguay, Argentina y Chile.

## LECCIÓN 49

Colonias danesas, francesas, neerlandesas y norteamericanas en América. Vías para remitirles correspondencia desde España; oficinas de cambio que la cursan y despachos en que se incluye.

## LECCIÓN 50

Los enunciados de la lección anterior, respecto á las colonias inglesas en América.

## LECCIÓN 51

Idem *id.* á las colonias alemanas, chilenas, francesas, norteamericanas y portuguesas en Oceanía.

## LECCIÓN 52

Idem *id.* á las colonias inglesas en Oceanía.

## LECCIÓN 53

Idem *id.* á las colonias neerlandesas en Oceanía.

*Legislación del servicio internacional A). Contabilidad especial de Correos B).*

## LECCIÓN 1.ª

A) Unión universal de Correos; su organización y fundamento. Congresos postales. Oficinas de La Unión; su objeto; B) Intervención recíproca; su objeto; que es correspondencia de cargo.

## LECCIÓN 2.ª

A) Servicios que comprende el Correo internacional y de cuáles participa España; disposiciones por que se rige. Acuerdos especiales entre España y los países con que limita; su fundamento. Clases de objetos admitidos á la circulación por el Correo. Objetos cuya transmisión está prohibida. Manera de proceder con estos últimos;

B) Oficinas fijas que hacen el cambio de correspondencia extranjera. Oficinas eventuales y oficinas ambulantes de cambio.

## LECCIÓN 3.ª

A) Condiciones de franqueo. Vales de respuesta. Franquicia. Tipos de precio y peso para el franqueo y porte de la correspondencia de y para los países de la Unión y demás que no tienen tarifa especial. Propiedad de la correspondencia; formalidades para recuperarla ó reexpedirla.

B) Operaciones que deben llevar á cabo las oficinas de Cambio con la correspondencia de cargo.

## LECCIÓN 4.ª

A) Condiciones de admisión y envío de las tarjetas postales simples ó con respuesta pagada, oficiales ó particulares. Idem *id.* de los impresos; indicaciones manuscritas que éstos pueden contener tarifa especial para el cambio con Portugal ó Islas Azores y Madera.

B) Operaciones de intervención recíproca en las oficinas que no son de cambio. Cargos formados á Cartería. Idem á Oficinas ambulantes; rectificaciones.

## LECCIÓN 5.ª

A) Condiciones de admisión y envío de los papeles de negocios. Límites de peso y dimensiones de los impresos y papeles de negocios. Condiciones de adquisición y envío de las muestras en general; condiciones especiales según sus diversos estados. Indicaciones manuscritas que pueden llevar los paquetes de muestras; límite de peso y dimensiones. Medicamentos. Objetos en grupo; condiciones para su circulación. Certificados sin declaración de valor; condiciones de admisión y envío. Derecho de certificado de la correspondencia internacional;

B) Reexpedición de correspondencia de cargo. Correspondencia de cargo sobrante. Pedidos de abono.

## LECCIÓN 6.ª

A) Envíos de los certificados sin declaración de valor. Hojas de aviso. Avisos de recibo. Reclamación de los certificados sin declaración de valor. Tarifa especial para el cambio con las colonias portuguesas;

B) Cuentas de intervención recíproca; formación y rendición de las mismas.

## LECCIÓN 7.ª

A) Responsabilidad de la Administración por los certificados sin declaración de valor; casos en que cesa. País obligado á la indemnización; Cartas con valor declarado; valores asegurables; límite de la declaración. Condiciones de admisión y envío de las cartas con valor declarado. Responsabilidad de la Administración por este servicio; casos en que cesa;

B) Justificación de las cuentas de intervención recíproca; aprobación de las mismas. Responsabilidad que se deriva del servicio de intervención recíproca. Apartado particular; su objeto y forma en que se obtiene; procedimiento para determinar la clase de apartado que corresponde á un suscriptor.

## LECCIÓN 8.ª

A) Envío de las cartas con valores asegurados. Correspondencia no franca ó insuficientemente franquiciada; bases para la aplicación de portes á esta correspondencia;

B) Clases de suscripciones al apartado y sus precios; reforma de este servicio.

## LECCIÓN 9.ª

A) Expedición de la correspondencia. Modo de verificarla y de ascender los despachos en que se incluye. Comprobación de los despachos, hojas de rectificación. Errores ó irregularidades en la expedición de cartas con valor declarado; modo de proceder en estos casos. Tarifa especial de la zona limítrofe con Francia y casos en que se aplica;

B) Libros talonarios para las suscripciones al apartado. Ingreso de lo recaudado.

## LECCIÓN 10

A) Reexpedición de la correspondencia internacional. Correspondencia internacional sobrante; manera de proceder con la misma. Tarifa y cálculo del derecho de seguro de las cartas con valor declarado.

## LECCIÓN 11

A) Contabilidad internacional: concepto por los cuales se llevan cuentas entre España y otras Administraciones y elementos para la formación de las mismas;

B) Formación de las cuentas correspondientes al derecho de apartado; su justificación.

## LECCIÓN 12

A) Cuentas de derechos de tránsito; estaística. Cálculo del derecho de franqueo de los paquetes postales según la procedencia y el destino.

## LECCIÓN 13

A) Cuentas del derecho de seguro de las cartas con valor declarado. Paquetes postales; modo de hacerse este servicio en la Península y Baleares ó Canarias; relaciones entre el Correo y las Compañías de ferrocarriles;

B) Epoca de rendición del derecho de apartado, aprobación de las mismas; responsabilidad que se deriva de este servicio.

## LECCIÓN 14

A) Condiciones de admisión y envío de los paquetes postales. Límite de peso y dimensiones. Condiciones y precio del franqueo. Transporte de los paquetes postales. Hojas de ruta.

## LECCIÓN 15

A) Despacho en Aduanas de los paquetes postales y cómputo de lo devenido en Canarias por arbitrios de puertos francos. Entrega á los destinatarios. Reexpedición de los paquetes postales; paquetes postales detenidos y sobrantes; derechos del remitente sobre los mismos.

## LECCIÓN 16

A) Contabilidad de los paquetes postales; cuentas de lo recaudado en metálico por las oficinas de Correos y liquidación de los arbitrios de puertos francos; cuentas con las Compañías de ferrocarriles.

## LECCIÓN 17

A) Cuentas con las Administraciones extranjeras relativas al servicio de paquetes postales. Responsabilidad de la Administración por el servicio de dichos paquetes. Tarifa especial para el cambio con Gibraltar;

B) Cuentas de causas de oficio y auxilios de pobre; su formación, justificación y periodicidad. Abono concedido por el transporte de correspondencia á los Capitanes de buques mercantes; justificación de las cuentas que se rinden por dichos conceptos.

## LECCIÓN 18

A) Giro internacional; extensión de este servicio; importe máximo de cada giro.

## LECCIÓN 19

A) Propiedad de los giros; modo de recogerlos ó reexpedirlos. Imposición; libros talonarios y libranzas. Derechos de giro. Franquicia.

## LECCIÓN 20

A) Avisos de pagos. Transmisión de las libranzas. Giros telegráficos. Relación y formalización de los mismos.

## LECCIÓN 21

A) Pago de los giros, según los casos. Giros irregulares.

## LECCIÓN 22

A) Reexpedición de los giros postales y telegráficos. Plazo de validez de los giros; su prórroga. Giros no pagados, perdidos ó inutilizados. Responsabilidad de la Administración por este servicio.

## LECCIÓN 23

A) Cuentas de giro internacional, formalización de las mismas por las distintas oficinas y por la Dirección General.

## TERCER GRUPO

*Lengua francesa (traducción de español á francés y conversación.)*

**Contabilidad mercantil y Teneduría de libros.**

LECCIÓN 1.<sup>a</sup>

Definición de Teneduría de libros. Su objeto, importancia y utilidad. Requisitos que deben reunir un buen sistema de Contabilidad. Partida Doble. Principios fundamentales. Anualidades. Cuestiones relativas á la amortización. Deducción de fórmulas. Resolución de operaciones.

LECCIÓN 2.<sup>a</sup>

Cálculos mercantiles. Definición. Cuentas corrientes con interés. Sistema Hamburgués ó por escala. Rayado de la cuenta. Asientos y liquidación. Libro diario. Diversos sistemas de rayados. Variedad de asientos en el Diario y modo de efectuarlos.

LECCIÓN 3.<sup>a</sup>

Deudor. Acreedor. Debe. Haber. Acreditar. Abonar. Saldos. Regla de interés simple. Deducción de fórmulas. Procedimientos abreviados para la resolución de cuestiones relacionadas con el interés. Divisor fijo. Deducción de fórmulas con aplicación de éste. Operaciones.

LECCIÓN 4.<sup>a</sup>

Operaciones mercantiles. Cambios en general. Elementos que intervienen en los cambios. Cuenta de Caja. Su significación y saldo. Arqueo. Cuentas de efectos á cobrar y efectos á pagar. Regla de

Compañía compuesta; deducción de fórmulas. Resolución de operaciones.

LECCIÓN 5.<sup>a</sup>

Moneda. Definición. Ley monetaria. Curso legal ó forzoso. Moneda efectiva y moneda imaginaria. Unidad monetaria. Moneda divisionaria. Papel moneda. Sistema monetario español. Sistema métrico decimal. Operaciones.

LECCIÓN 6.<sup>a</sup>

Giros. Letras de cambio. Endosos. Presentación. Aceptación. Vencimiento. Protestos. Regla de descuento. Deducción de fórmulas para el matemático y el comercial. Transformación de éstas por el empleo del divisor fijo. Operaciones.

LECCIÓN 7.<sup>a</sup>

Sociedades ó Compañías mercantiles. Regulares colectivas. En comandita. Anónimas. Constitución de unas y otras. Responsabilidad de los socios en unas y otras. Acciones, Obligaciones y dividendos. Regla de compañía simple. Principios fundamentales y resoluciones de operaciones.

LECCIÓN 8.<sup>a</sup>

Anualidades; cuestiones relativas á la capitalización ó imposiciones. Deducción de fórmulas. Resolución de cuestiones relativas á la capitalización. Libros en la Contabilidad por partida doble. Libros obligatorios. Libros necesarios. Libros convenientes. Prescripciones legales acerca de los libros.

LECCIÓN 9.<sup>a</sup>

Cuentas corrientes en general. Cuentas corrientes con interés. Diversas clases de éste. Sistema antiguo ó directo. Rayado de la cuenta. Práctica de este sistema. Errores y omisiones en el libro Diario y en el Mayor. Modo de subsanarlos.

## LECCIÓN 10

Fondos públicos. Deuda pública. Emisión. Valor nominal. Valor efectivo. Cotización. Cupones. Clases de deudas emitidas por el Estado español en la actualidad. Bolsa. Operaciones de Bolsa. Resolución de cuestiones de fondos públicos.

## LECCIÓN 11

Libro Mayor. Diversos sistemas de rayados. Anotaciones en el Mayor. Modo de pasar de una hoja á otra. Modo de cerrar una cuenta. Sistemas monetarios de los países de Europa y América. Sistemas monetarios del Japón y Marruecos. Equivalencias de las unidades monetarias de todos estos países con la peseta. Cambios de moneda. Resolución de cuestiones relacionadas con el cambio.

## LECCIÓN 12

Cuentas de mercaderías, de Fondos públicos y de efectos á negociar. Modo de saldar cada una de éstas. Cuentas en participación. Cómo se forman y liquidan. Inventario de capital. Partes de que consta. Métodos abreviados de multiplicación y división, especialmente entre números de muchas cifras.

## LECCIÓN 13

Marcha sistemática de la contabilidad por partida doble. Iniciación de una contabilidad. Apertura de libros. Prime-

ros asientos en el Diario y Mayor. Balance de comprobación. Punteo. Sistema moderno ó indirecto en las cuentas corrientes con interés. Rayado. Asientos y liquidación.

## LECCIÓN 14

Balances de saldo. Formación de inventario por medio de los resultados de este balance. Repartimientos proporcionales. División de un número en partes proporcionales á otros enteros, quebrados, mixtos y decimales. Operaciones.

## LECCIÓN 15

Cierre de cuentas en partida doble. Cierre por medio de la cuenta de capital. Cierre por medio del balance de salida. Reapertura por la cuenta de capital y por la de balance de entrada. Regla de tres, simple y compuesta. Operaciones.

## LECCIÓN 16

Cuenta de capital. Apertura. Anotaciones y cierre. Cuentas de pérdidas y ganancias. Carácter de esta cuenta ¿Es indispensable? Apertura, anotaciones y cierre. Cómo se salda al final de un período de contabilidad. Regla conjunta.

## LECCIÓN 17

Cheques, pagarés, cartas-órdenes de crédito. Carácter y requisitos de estos documentos. Interés compuesto. Deducción de fórmulas. Operaciones. Rentas vitalicias. Seguros sobre la vida. Definición.

Madrid, 28 de Diciembre de 1917.—El Director general, Bivona.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de San Isidro la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen actualmente ó hayan desempeñado igual asignatura, y Auxiliares que tengan reconocido este derecho por el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, para los de la Península y quince más para los de Canarias, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 28 de Diciembre de 1917.—El Subsecretario, José Martínez Ruiz.